



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1981

NÚM. 210

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

Ignorándose el domicilio de D. JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ, que tuvo su anterior residencia en la C/. Bremen, n.º 11 de MADRID, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 3.000 pesetas, que le fue impuesta por este Gobierno Civil, en expediente 1548/81, por observar conducta contraria a las normas de convivencia ciudadana, lo que constituye infracción al art. 17 del Real Decreto 3117/80, de 22 de diciembre.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, 10 de septiembre de 1981.

El Gobernador Civil,

4693 Angel García del Vello Espadas

\*\*\*

Ignorándose el domicilio de DON LEANDRO MIGUEL DIEZ SANCHEZ, que tuvo su anterior residencia en la C/. Seseña, n.º 15 de MADRID, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notifica-

ción de la multa de 3.000 pesetas que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en expediente 1550/81, por observar conducta contraria a las normas de convivencia ciudadana, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el art. 260 i) de la Ley de Régimen Local, en relación con el art. 17 del Real Decreto 3117/80, de 22 de diciembre.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, 10 de septiembre de 1981.

El Gobernador Civil,

4693 Angel García del Vello Espadas

### Ministerio de Industria y Energía

Delegación Provincial

OVIEDO

Don Amando Sáez Sagredo, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo.

Hago saber: Que por D. Ismael Fernández Alvarez, vecino de Caboalles de Abajo (León), representante de "S. A. Hullas del Coto Cortés", se solicita una demasia para mineral de carbón, que se denominará "Demasia a Cortés", en los términos municipales de Degaña y Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

La demasia solicitada está comprendida entre las concesiones mineras: "Cortés" n.º 19.026 (Degaña y Cangas del Narcea), "La Escondida" n.º 5.675 (Villablino), "Demasia a la Escondida" n.º 6.728 (Villablino) y "Manolo 7" n.º 5.679 (Villablino), y la propuesta por la Delegación Provincial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 142 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se halla de manifiesto en las oficinas de esta Delegación —Sección Minas— Plaza España, s/n, 4.ª planta, Oviedo, para consulta de los interesados.

Se hace constar que el espacio de demasia entre las concesiones mineras "Cortés" n.º 19.026 y "Manolo 7" n.º 5.679, comprende terrenos del término municipal de Villablino. En consecuencia procede abrir periodo de información pública, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León y en el Ayuntamiento de Villablino, anunciándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Delegación, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de edictos.

Oviedo, 12 de agosto de 1981.— Amando Sáez Sagredo.

4679

Núm. 3089.—1.100 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de La Robla

Aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981 al no haberse formulado reclamación alguna contra el mismo durante su exposición al público, en cumplimiento del artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981, se hace saber que dicho presupuesto tiene el siguiente resumen por Capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	19.644.500
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	3.369.400
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	6.440.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	19.837.946
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	978.600
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>50.270.446</b>

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal ... ..	16.734.844
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	26.288.200
Cap. 3.—Intereses ... ..	563.300
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	2.227.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	3.472.238
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... ..	984.864
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>50.270.446</b>

La Robla, a 5 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Eladio Castro Uría.

4676

Núm. 3093.—780 ptas.

\*\*

Aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, al no haberse formulado reclamación alguna contra el mismo durante su exposición al público, en cumplimiento del artículo 13-2 del Real Decreto-Ley 3/1981, se hace saber que dicho presupuesto tiene el siguiente resumen por Capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	850.148
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	6.651.852
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>7.502.000</b>

GASTOS	Pesetas
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	4.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	3.502.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>7.502.000</b>

La Robla, a 5 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Eladio Castro Uría.

4677

Núm. 3094.—540 ptas.

### Ayuntamiento de Peranzanes

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1981, por un importe de dos millones cuatrocientas doce mil doscientas treinta y cinco pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

Pesetas

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1. Impuestos directos ... ..	
3. Tasas y otros ingresos ... ..	
4. Transferencias corrientes ... ..	
5. Ingresos patrimoniales ... ..	
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6. Enajenación de inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	2.412.235
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.412.235</b>

#### GASTOS

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1. Remuneraciones del personal ... ..	
3. Intereses ... ..	
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6. Inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	2.412.235
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.412.235</b>

En Peranzanes, 7 de septiembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4635

Núm. 3055.—900 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Brañuelas

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto Ordinario para 1981, por un importe de dos millones trescientas treinta y siete mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

Pesetas

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1. Impuestos directos ... ..	
2. Impuestos indirectos ... ..	
3. Tasas y otros ingresos ... ..	1.912.000
4. Transferencias corrientes ... ..	400.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	25.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6. Enajenación de inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.337.000</b>

#### GASTOS

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1. Remuneraciones del personal ... ..	60.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	1.036.597
3. Intereses ... ..	
4. Transferencias corrientes ... ..	
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6. Inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	1.240.403
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.337.000</b>

En Brañuelas, a 31 de agosto de 1981.—El Presidente (ilegible).

4637

Núm. 3056.—1.020 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 149/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Andrés Muñoz Bernal, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. A. Prida, contra don Basilio Mateos Enrique, mayor de edad y vecino de Valcabado del Pan—Zamora—, cuantía de 37.008 pesetas de principal y costas reclamados, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor y que se relacionan así:

Un vehículo marca Avia, tipo camión, matrícula ZA-5814-A, valorado en 350.000 ptas.

Un vehículo marca Seat, tipo furgoneta, matrícula ZA-0409-B, valorado en la suma de 250.000 ptas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día trece de octubre próximo en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 31 de julio de mil novecientos ochenta y uno.—E/. Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4662 Núm 3076.—920 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 642/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Ventacar, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Revuelta, contra D. Alfredo Fernández de la Fuente, mayor de edad y vecino de León, en situación de rebeldía procesal, y en reclamación de 480.900 pesetas de principal y costas, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados en estos autos a referido demandado y que son los siguientes:

Un vehículo Avia Capitone, modelo 1.250, LE-4052-G, pericialmente valorado en 625.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día seis de octubre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán depositar previamente, en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a 31 de julio de 1981.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4663 Núm. 3077.—820 ptas.

\*\*\*

Don Julián Jambrina Cerezal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 369 de 1981 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a treinta y uno de julio de 1981. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Ricardo Marcos Pérez Santiago, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Santiago García Aragón Villarino, contra D. Gregorio Suárez García, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 406.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Gregorio Suárez García y con su producto pago total al ejecutante D. Ricardo Marcos Pérez Santiago de las 331.000 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de septiembre de 1981.—Julián Jambrina Cerezal.

4667 Núm. 3081.—900 ptas.

\*\*\*

Don Julián Jambrina Cerezal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 526 de 1981 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a treinta y uno de julio de 1981. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Gredos, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado Sr. Rodríguez de Francisco, contra D. Luis Vicente Méndez Gutiérrez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 120.424 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Luis Vicente Méndez Gutiérrez y con su producto pago total al ejecutante Banco de Gredos, S. A. de las 70.424 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de septiembre de 1981.—Julián Jambrina Cerezal.

4668 Núm. 3082.—880 ptas.

\*\*\*

Don Julián Jambrina Cerezal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 414 de 1981 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a treinta y uno de julio de 1981. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Francisco Froilán Fernández González, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Hilario González, contra D. Luis Vicente Méndez Gutiérrez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 105.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Luis Vicente Méndez Gutiérrez y con su producto pago total al ejecutante D. Francisco Froilán Méndez González de las 75.000 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en

primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de septiembre de 1981.—Julían Jambina Cerezal.

4666 Núm. 3080.—900 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Sr. D. Carlos Vattier Fuenzalida, Juez de Distrito número uno de la misma los presentes autos de proceso de cognición número 92 de 1980, seguido a instancia de D. Gregorio Acero Martínez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Jesús López-Arenas González, y como demandado D. Alfredo Buylla Valdés, mayor de edad, vecino de Oviedo, calle Madreselvas, núm. 6, bajo, en reclamación de veintiséis mil trescientas siete pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Gregorio Acero Martínez, contra D. Alfredo Buylla Valdés, debo condenar y condeno al demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de veintiséis mil trescientas siete pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Vattier. Rubricados.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Mariano Velasco.

4669 Núm. 3083.—980 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 89 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado don Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Lorenzo Selles Molla, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Villajoyosa (Alicante), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Lorenzo Selles Molla, en reclamación de catorce mil quinientas ochenta y cinco pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la Entidad demandante la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo a dicho demandado el pago de las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Lorenzo Selles Molla, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—Siro Fernández Robles.

4670 Núm. 3084.—1.160 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de La Vecilla*

Manuel Bandera Orejas, Juez de Distrito sustituto de La Vecilla (León).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, recaída en juicio de faltas núm. 58/81, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación contra Gerardo Díez Gutiérrez, vecino de Robles de Torío (León), se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el bien que luego se reseñará, con su correspondiente avalúo, señalándose para el remate el próximo día treinta de octubre del año en curso, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los postores en este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del bien objeto de la subasta, sin

cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.º—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.º—Podrán los licitadores reservarse la facultad de ceder a un tercero, o terceros, lo adjudicado.

Bien objeto de la subasta y avalúo: Un vehículo turismo, marca Seat 124, modelo 2.000, matrícula LE-1.558, en buen estado y valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Dicho bien se encuentra depositado en el propio ejecutado.

Dado en La Vecilla, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel Bandera Orejas.

4671 Núm. 3085.—820 ptas.

*Juzgado de Distrito  
Valencia de Don Juan*

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 152/78 seguido en el Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan (León) por imprudencia en circulación contra D. José Aurelio Rico Fernández, vecino de Valderas, por el presente edicto se sacan a pública subasta las siguientes fincas rústicas:

Tierra al camino "La Magdalena" en Valderas, polígono 34, parcela número 218, de 2 Ha., 33 a. y 45 ca., que ha sido peritada en 466.800 pesetas.

Tierra a D. Sandalio" sita en Valderas, polígono número 35, parcela número 232, de 98 a., 86 ca., valorada en 197.720 pesetas.

Tierra en "Valdelasvacas", término de Valderas, polígono número 36, parcela 101, de 62 a., 86 ca., valorada en 124.320 pesetas.

Tierra a "Valdelasvacas", en Valderas, polígono número 36, parcela número 102, de 1 Ha., 20 a., valorada según peritación en 240.000 pesetas que importan un total de 1.028.840 pesetas por cuya cantidad se ponen en venta. Obrando las certificaciones de cargas en la Secretaría de este Juzgado. No habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad. Señalándose para la subasta el día 28 de octubre a sus doce horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santo Domingo, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valencia de Don Juan a 7 de septiembre de 1981.—El Sr. Juez de Distrito (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4672 Núm. 3086.—940 ptas.